



Fija condiciones para la regularización de instalaciones según el proyecto "Extensión Línea de Media Tensión 3 Villa Longaví – Comuna Longaví" en el Camino Público L-510 Km. 0,614 al Km. 4,202 a la Empresa Eléctrica Luzparral S.A.

TALCA, 12 DIC. 2012

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional N°1370 del 21.03.2011, N° 2491 del 09.05.2012 y N° 4294 del 08.08.2012.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.
- D.F.L.N° 4/20,018 de fecha 12 de Mayo del 2006, modificado por Ley 20273/28.06.2008.
- Dictamen N° 065813 de fecha 18 de Octubre del 2011 de la Contraloría General de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:**

- Documento Li-2037/2012 de fecha Noviembre, 06 del 2012 de Sr. Francisco Guillón Solís Subgerente Técnico, en representación de la Empresa Eléctrica Luzparral S.A., en adelante "**Luzparral S.A.**", que propone usar la faja fiscal del camino público, Rol L-510, Km. 0,614 al Km. 4,201, con instalaciones del proyecto; "Extensión Línea de Media Tensión 3 Alimentador Villa Longaví – Comuna Longaví", Provincia de Linares, Región del Maule"
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio.
- El cumplimiento del Artículo 41 de D. F. L M. O. P. N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: "**En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo**".
- Que se incluye en los antecedentes Declaración Jurada Notarial, suscrita por el Sr. Juan Carlos Baeza Muñoz, ante el Notario Público de Linares, Sr. Andrés Cuadra González Del Riego, de fecha 05 de Noviembre del 2012, por lo tanto, se da por atendido el punto anterior; es decir, los costos ante un eventual traslado a solicitud de la Dirección de Vialidad, serán por cuenta de "**Luzparral S.A.**", **su (sus) Sucesora (s) Legal (es)**.
- Que gran parte de las instalaciones se encuentran ejecutadas, sin la autorización pertinente de la Dirección de Vialidad, por lo tanto, son constitutivas de la aplicación de del Párrafo VI del D.F.L. MOP N° 850/97.

**R E S U E L V O  
(EXENTO)**

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, Esta Dirección Regional, aprueba, fija condiciones para la regularización y ejecución de las obras y autoriza el uso de la faja fiscal a la Empresa Eléctrica "**Luzparral S.A.**", en conformidad al proyecto "Extensión Línea de Media Tensión 3 Alimentador Villa Longaví – Comuna Longaví", Provincia de Linares, Región del Maule" que propone usar la faja fiscal del camino público Rol L-510, Cruce Ruta 5 (Caleta, Longaví) – Río Longaví (Paso Cuñao), según las características señaladas en el proyecto la línea que se autoriza dispone un voltaje de **13,200 Voltios** y cuyas instalaciones tienen por objeto dotar de energía a clientes de "**Luzparral S.A.**" en el sector y de acuerdo a la siguiente ubicación:

PARALELISMO KM.			UBICACIÓN	ATRAVIESO KM	
INICIO	TÉRMINO	TIPO	LADO	INICIO	TERMINO
0,614	1,526	LMT	Izquierdo	1,526	1,561
1,614	2,909	LMT	Derecho	1,561	1,596
2,942	4,201	LMT	Izquierdo	1,596	1,614
-	-	-	-	2,909	2,942

- 2.- La autorización de las instalaciones señaladas precedentemente considera la regularización de instalación de **49** postes de hormigón armado de 11,5 m, los cuales se autorizan en la "línea de los cercos" que deslindan la faja fiscal del camino público.

3.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACION**

- 3.1.- Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de **5** años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y el Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en caminos públicos, versión Diciembre del 2006, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda".
- 3.2.- Será responsabilidad y obligación de la Empresa "**Luzparral S.A.**", el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.
- 3.3.- Respecto de adosamientos de Empresas de Telecomunicaciones y/o de Cables, etc., en las postaciones del proyecto aprobado, deben ser solicitadas por las respectivas empresas ante la Dirección de Vialidad y cualquier modificación a las mismas deben ser informadas previamente para su autorización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad a la normativa vigente, su incumplimiento es una infracción al Título III del D. F. L. N° 850/97.
- 3.4.- Para las instalaciones que se autorizan en el presente documento es aplicable, además lo establecido en Declaración Jurada Notarial, suscrita por el Sr. Juan Carlos Baeza Muñoz, RUT N° 6.461.403-7, en representación de "**Luzparral S.A.**", Rut 96.866.680-0 y en su calidad de representante de la mencionada empresa, ante el Notario Público de Linares, Sr. Hernán Cuadra González Del Riego, de fecha 04 de Julio del año 2012.
- 3.5.- En conformidad al Reglamento Eléctrico vigente "**Luzparral S.A.**", deberá respetar los derechos de los propietarios colindantes a la faja del camino público respecto de las restricciones por la existencia del cableado eléctrico.

3.6.- Respecto, de la corta y poda de especies arboleas, para su materialización se debe cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Eléctrica y disponer la autorización de los organismos competentes en esta materia, cumplido lo anterior el procedimiento de ejecución deberá ser realizado conforme a lo señalado al respecto en el MC-V5, versión 2012.

#### 4.- EXIGENCIAS PARA EJECUTAR LAS OBRAS

4.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto	Glosa	Valor U.F.	Vigencia Meses
"Paralelismo Eléctrico en Camino Público"	Fiel Cumplimiento de la Presente Resolución y/o Correcta ejecución de Obras y Cumplimiento de los plazos	180	12
	Cumplimiento Señalización	45	12

4.2.- El Representante de la Empresa "**Luzparral S.A.**", deberá contactarse con el Inspector Fiscal de Vialidad designado para estas obras, el funcionario de la Oficina Provincial de Vialidad de Linares, **Sr. Benedicto Palma J.**, informando por escrito la fecha de inicio y término de las obras tendientes a la regularización, adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las mismas.

4.3.- Haber cumplido con los Arts. 96 inciso primero y tercero y 160 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, es decir, la notificación a Carabineros de Chile, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

4.4.- Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

#### 5.- EJECUCION DE LAS OBRAS

5.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en la presente Resolución y Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) versión 2012.

5.2.- El plazo para ejecutar las obras necesarias para su regularización será de **1** mes, a partir de la fecha que la Empresa "**Luzparral S.A.**", informe al Inspector Fiscal del inicio de las obras, una vez iniciada las obras, si al cabo del periodo determinado para su ejecución, es decir **1** mes, estas no estén terminadas satisfactoriamente según informe del Inspector Fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término a la presente autorización de uso de la faja vial y reservándose el derecho de hacer efectiva las boleta de garantía por Fiel Cumplimiento de la Presente Resolución y/o Correcta Ejecución y Cumplimiento de los plazos, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si las obras no se han concluido al cabo de **12** meses a partir de la fecha del presente documento, la presente autorización quedará automáticamente nula, debiendo solicitar un nuevo permiso.

## 6.- RECEPCION DE LAS OBRAS

- 6.1.- Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, la Empresa "**Luzparral S.A.**", deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal de Vialidad sobre el término de las obras a fin que sea la Inspección Fiscal quien deba solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud la empresa deberá entregar en triplicado + respaldo Magnético:
- Set de Fotografías en colores del camino en tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), se deberá entregar un fotografía por cada poste en vista transversal del camino y deberán incluir los datos de los postes, N° de Placa, Kilometraje de la vía y las Coordenadas UTM.
  - Planos de Construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras, formatos A-1 y los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos de Caminos Públicos, versión Diciembre 2006.
  - La Georreferenciación de los postes en sistema WGS-84 Datum 19, acompañado del "Informe Técnico de Georeferenciación respectivo y que permita una tolerancia máxima de +- 100 Cms, esta información debe incluirse en los planos y en planilla Excel o Word.
- 6.2.- Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la devolución de las boletas de garantía; en caso contrario se harán efectivas sin mayor tramite, si existen observaciones, se comunicará a la Empresa "**Luzlinares S.A.**" que se deben ejecutar modificaciones u obras adicionales.
- 6.3.- En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas por la Empresa "**Luzparral S.A.**", su (sus) **Sucesora (s) Legal (es)** a su costo y en las condiciones especificadas en la Resolución que regula la presente autorización y en cumplimiento a la Declaración Jurada Notarial señalada en los Considerando del presente documento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**



### DISTRIBUCION

- Luzparral S.A. – Anibal Pinto 1101– Casilla 96Parral
- Sr. Benedicto Palma J. I.F.V.
- Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares
- Departamento Proyectos Vialidad Regional
- Oficina de Partes

RES/047/12 Proceso asociado N° 6355542

**ESTEBAN ESPINOSA ORELLANA**  
Constructor Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD (S)  
REGION DEL MAULE